

1. Alcance

1.1. Este reglamento establece las condiciones que rigen la prestación del servicio de certificación de productos, define los deberes, derechos y obligaciones tanto del cliente como del organismo de certificación de productos de **WSS Chile S.A.**, quien opera como tercera parte independiente para otorgar un certificado o sello de conformidad, avalando que dicho producto cumple con requisitos exigidos por una resolución, norma, esquema de certificación o especificación técnica.

2. Referencias

MCL/OCP	: Manual de Gestión de la Calidad - Organismos de Certificación de Productos.
INN/ET2	: Esquema de Certificación para Servicios Técnicos de Extintores.
NCh2056	: Extintores portátiles - Revisión, mantenimiento y recarga.
NCh3268	: Extintores portátiles - Servicio técnico – Requisitos.
NCh-ISO/IEC 17000	: Evaluación de la conformidad - Vocabulario y principios generales.
NCh-ISO17020	: Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
NCh-ISO 17021/1	: Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la verificación de sistemas de gestión – Parte 1: Requisitos.
NCh-ISO 17030	: Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte.
NCh-ISO/IEC 17025	: Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
NCh-ISO 17065	: Evaluación de la Conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
NCh-ISO 17067	: Evaluación de la conformidad - Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de productos.

NOTA 1: Para las referencias sin fecha, se aplica la última versión del documento en cuestión.

3. Glosario

3.1. Para facilitar la comprensión del presente documento se pueden consultar los principios y vocabulario definidos en la norma **NCh-ISO/IEC 17000** y los de las normas de referencia **NCh-ISO 17065** e **NCh-ISO 17067**, en sus versiones vigentes, además de los siguientes términos:

3.2. OCP de WSS Chile S.A.

Organismo de certificación de productos que opera en World Survey Services Chile S.A.

3.3. Productos regulados

Productos para los cuales la autoridad competente ha definido requisitos particulares y emitido un conjunto de resoluciones, disposiciones u otro tipo de documentos que regulan la certificación de conformidad de dichos productos.

3.4. Certificado de conformidad

Documento que declara que un producto cumple con los requisitos de una norma, especificación, reglamento, directiva, ley, etc., emitido según las cláusulas del presente reglamento.

3.5. Sello de conformidad

Marca registrada por **WSS Chile S.A.**, que se otorga según las cláusulas del presente reglamento, dando garantía a los usuarios del producto que este cumple con todas las exigencias de una norma.

3.6. Comité de Certificación

Ente que se constituye al interior de **WSS Chile S.A.**, con el propósito de garantizar la imparcialidad de las decisiones de certificación, y que evalúa los riesgos de otorgar/denegar el certificado de conformidad, cuando los resultados de la evaluación están cerca del límite de tolerancia. Asume la responsabilidad de la decisión sobre la certificación, suspensión y cancelación de la certificación.

3.7. No conformidad

Desviación, defecto o conjunto de defectos presentes en el producto que se está certificando, respeto de los requisitos especificados.

El OCP de **WSS Chile S.A.**, clasifica sus no conformidades de acuerdo con la siguiente taxonomía:

Tipo de NC	Descripción
Menor	Defecto o conjunto de defectos que pueden ser fácilmente corregidos, y que no presentan riesgos para la salud y/o integridad de los usuarios.
Mayor	Defecto o conjunto de defectos que pueden ser corregidos, y que potencialmente podrían presentar riesgos para la salud y/o integridad de los usuarios.
Critica	Defecto o conjunto de defectos que presentan un riesgo inminente para la salud y/o integridad de los usuarios.

3.8. Reclamo/Queja

Manifestación de insatisfacción con el servicio de certificación de productos en general.

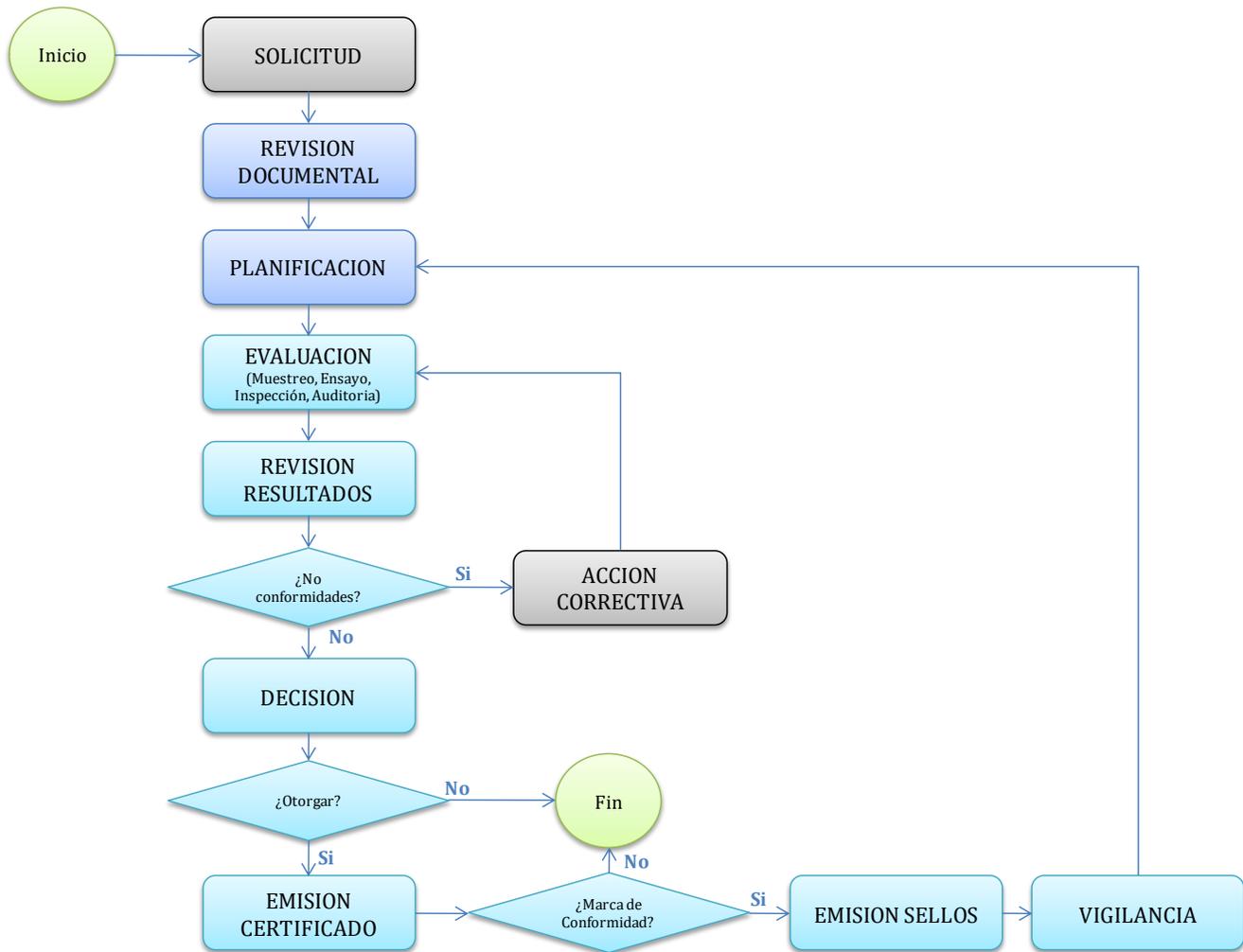
3.9. Apelación

Manifestación de insatisfacción con el resultado de la certificación de productos. Solicita la reconsideración de la decisión de denegar la certificación.

4. Certificación de Productos

4.1. El OCP de **WSS Chile S.A.**, realiza la gestión para otorgar la Certificación de Productos, materializada a través del Certificado o Sello de Conformidad, bajo normas internacionales, nacionales, resoluciones, esquemas de certificación o especificaciones técnicas con el objeto de brindar garantía como tercera parte independiente.

- 4.2. Esta gestión para otorgar la certificación se hace según los requisitos del sistema de gestión del OCP de **WSS Chile S.A.**, que da cumplimiento a la norma **NCh-ISO 17065**, en su versión vigente.
- 4.3. El proceso de certificación de productos, se lleva a cabo según lo descrito a continuación:
- a. Una vez recibida la solicitud de servicio, el Jefe de División de Certificación Productos emitirá una cotización de servicios, en base al arancel definido en el tarifario.
 - b. Esta cotización puede incluir explícita o implícitamente los valores de las actividades de evaluación, tales como ensayos e inspecciones.
 - c. El Organismo de Certificación ha definido que el “Acuerdo de Certificación” contempla la aceptación de la cotización por parte del cliente, ya sea, firmando la cotización emitida por **WSS Chile S.A.**, emitiendo una orden de compra a nombre de **WSS Chile S.A.**, u otro mecanismo de aceptación, o bien un acuerdo firmado por ambas partes.
 - d. El cliente al aceptar la cotización por escrito, emitiendo una orden de compra o equivalente, deberá completar el formulario **REG-CER-029** Solicitud de Certificación o **REG-CER-043** Solicitud de Certificación para STE, el mismo que será firmado por ambas partes.
 - e. Aceptada la cotización y habiéndose completado el formulario **REG-CER-029** Solicitud de Certificación o **REG-CER-043** Solicitud de Certificación para STE, se procederá con la apertura de la Orden de Trabajo (OT).
 - f. Una vez que se abre la Orden de Trabajo, se dará inicio a la planificación de las actividades de evaluación.
 - g. La Jefatura de la División, entregará a los inspectores designados una copia del formulario **REG-CER-039** Solicitud de Servicio, que abarcan el alcance del servicio y las actividades a ejecutar.
 - h. La evaluación considera: toma de muestras, realización de ensayos/inspecciones y auditorías al control de calidad del fabricante, según corresponda.
 - i. Una vez completadas todas las actividades de evaluación, sus resultados son sometidos a revisión por parte de personal profesional independiente de quienes realizan la evaluación del producto.
 - j. Si se determina que no hay no conformidades, el OCP de **WSS Chile S.A.**, otorgará la certificación.
 - k. Si se determina que hay no conformidades, el cliente podrá implementar acciones correctivas y someter el producto a una nueva evaluación y posterior revisión. Esta actividad adicional tiene un arancel que está consignado en la cotización e implica un pago adicional al arancel de base.
 - l. Si en una segunda revisión se vuelve a detectar no conformidades, se negará la certificación.
 - m. Si en una segunda revisión, no se detectan no conformidades, se otorgará la certificación.
 - n. Dependiendo del esquema de certificación aplicado, si corresponde una vez que la decisión ha sido favorable, se procederá a colocar el sello al producto y emitir el certificado de conformidad.
 - o. Si el esquema de certificación aplicado lo requiere, en forma periódica se realizarán actividades de vigilancia, es decir nuevas actividades de evaluación (muestreos, ensayos, inspecciones, auditorías), las que permiten asegurar la continuidad de la conformidad del producto.



5. Esquemas de Certificación

5.1. Los esquemas de certificación, también denominados modelos de certificación, corresponden al conjunto de actividades planificadas que forman parte del proceso de certificación y que establecen el alcance de la certificación del producto, ya sea por lote, por partida o por toda la producción de la fábrica, por un periodo de tiempo o en forma permanente, mientras se cumplan los requisitos de certificación.

5.2. El OCP de **WSS Chile S.A.**, trabaja bajo los siguientes esquemas:

a. **Esquema 1A o Modelo de Ensayo de Tipo (ISO/CASCO 1)**

Este esquema incluye el ensayo sobre una muestra, la cual puede ser o no estadísticamente significativa. El OCP no garantiza que el producto pueda volver a fabricarse bajo las mismas condiciones, dado que no considera el control de calidad de la fábrica.

El certificado se emite indicando conformidad del tipo, válido por un periodo especificado.

El producto no es sellado, ya que esto pudiera considerarse una descripción falsa o engañosa.

b. **Esquema 1B o Modelo de Ensayo por Lotes (ISO/CASCO 7)**

Este esquema incluye el ensayo sobre una muestra, la cual es representativa del lote de producción. El certificado y los sellos se emiten indicando conformidad de las unidades que conforman el lote.

c. **Esquema ISO CASCO modelo N° 6 - Evaluación del control de calidad de la fábrica y su Aceptación**

Se conoce también como modelo de certificación de empresa aprobada o fabricación aprobada.

Se trata de un modelo según el cual se evalúa y aprueba la capacidad del fabricante para producir un producto conforme a la especificación requerida, incluyendo los métodos de fabricación, las organizaciones de control de calidad y las instalaciones para el ensayo de tipo y de rutina respecto de una tecnología particular. Este modelo se puede aplicar cuando la especificación cubre un tipo de fabricación, posiblemente un material, pero en que el producto final puede adoptar diversas formas para las cuales no hay especificaciones particulares.

6. Requisitos y Condiciones para la Certificación

6.1. Del Solicitante

- a. Persona natural o jurídica legalmente constituida.
- b. Tener un representante legal con facultades para obligarse ante el OCP de **WSS Chile S.A.**
- c. Constituir domicilio legal en Chile en el ámbito de certificación regulada.
- d. No mantener deudas pendientes con **WSS Chile S.A.**, con más de 30 días de morosidad.
- e. Estar dispuesto a proveer de la totalidad de la información requerida por el OCP de **WSS Chile S.A.**
- f. Estar dispuesto a facilitar el ingreso del personal del OCP de **WSS Chile S.A.**, a sus instalaciones, bodegas, etc. para la realización de las evaluaciones in situ.
- g. Estar en condiciones técnicas de mantener durante el periodo de vigencia de la certificación, el proceso productivo y de control de la calidad en un nivel que asegure que todos los productos mantienen en el tiempo las mismas características que al momento de la evaluación.
- h. Utilizar Certificados y Sellos solo para indicar que los productos están en conformidad con las normas especificadas.
- i. No utilizar Certificados y Sellos, de forma tal que se desacredite al OCP de **WSS Chile S.A.**, o realizando alguna declaración que resulte engañosa para el usuario del producto certificado.
- j. Si el OCP de **WSS Chile S.A.**, suspende o cancela, hacer devolución total de la documentación entregada por este, así como interrumpir inmediatamente cualquier publicidad que se realice al respecto.
- k. Estar dispuesto a comprometerse con el cumplimiento cabal e íntegro de este reglamento.
- l. Debe tener implementado un proceso y un procedimiento documentado para el tratamiento de las quejas/reclamos, este procedimiento debe considerar que el titular de la certificación toma las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación y que registra tanto las quejas como las acciones realizadas. Los registros de las quejas deben estar a disposición del OCP para cuando los requiera.

6.2. Del Producto

- a. El producto tiene que estar claramente definido en la Solicitud de Certificación, así como en la documentación generada a posterior por el cliente.
- b. Deben estar claramente establecidos los criterios de evaluación, es decir las normas o especificaciones aplicables al producto.
- c. El OCP de **WSS Chile S.A.**, se asegurará que dichas normas y especificaciones correspondan a las necesarias para emitir declaraciones de conformidad, que deben cumplirse el producto para ser considerado apto para el uso previsto.
- d. Si el producto cumple con la especificación o norma, se autorizará el uso de sellos y certificados emitidos para el OCP de **WSS Chile S.A.**

6.3. De las Actividades de Evaluación

- a. Los ensayos e inspección ejecutados por **WSS Chile S.A.**, corresponden a aquellos para los cuales se cuenta con la competencia técnica necesaria, y sus laboratorios u organismos de inspección están debidamente acreditados ante INN.
- b. Los organismos que ejecutan los ensayos e inspecciones, poseen un sistema de gestión que cumple con **NCh-ISO/IEC 17025:2017 o NCh-ISO 17020:2012** respectivamente, y han sido acreditados ante INN u otro organismo acreditador que cuente con acuerdo de mutuo reconocimiento con INN.
- c. En el caso de productos regulados, los organismos que los ensayos e inspecciones, cuentan con los reconocimientos y autorizaciones necesarios, otorgados por la correspondiente autoridad competente.
- d. El titular facilitará durante las visitas de evaluación y/o vigilancia acceso total a: la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes.
- e. El titular permitirá que durante las visitas de evaluación y/o vigilancia, participen observadores. Estos observadores pueden ser: auditores internos, auditores externos u otros.

7. Indicaciones de Conformidad

7.1. Marcas o sellos

- 7.1.1.El marcado o sellado de aprobación se realizará en forma unitaria con sellos de papel autoadhesivos, cuño a fuego, cuño de golpe, cintas adhesivas, etc., según el tipo de producto a certificar. Si el tamaño o forma geométrica de la pieza no permiten el sellado unitario, este se realizará en la caja, bolsa o contenedor del producto.
- 7.1.2.La labor de sellado la realizará personal del OCP de **WSS Chile S.A.**, o en su efecto el titular de la certificación bajo la supervisión de personal del OCP de **WSS Chile S.A.**
- 7.1.3.Para la certificación de Servicios Técnicos de Extintores no se utilizarán marcas de conformidad en los extintores ni en las instalaciones de los Servicios Técnicos fijos y móviles.

7.2. Certificados, Informes y Actas

- 7.2.1.El documento de certificación que se entregará al cliente, corresponderá a un certificado de conformidad, según el esquema de certificación.
- 7.2.2.En el caso de existir no conformidades, sólo se hará entrega de los informes de ensayo y/o del acta de inspección/muestreo, en la que se incluye una declaración de incumplimiento.

- 7.2.3. Para esquema de certificación 1B (ISO/CASCO 7), en el caso de efectuar liberaciones parciales del producto al mercado, estando el producto aún en proceso de certificación, el certificado de conformidad respaldará sólo la cantidad sellada o marcada e identificada por el OCP de **WSS Chile S.A.**, y no todo el lote o partida.
- 7.2.4. Si al momento de concluir el proceso de certificación, el titular de la certificación libera la totalidad de unidades del lote, se emitirán los certificados faltantes.
- 7.2.5. En el que caso que, al concluir el proceso de certificación, algunos de los lotes no cumplen con los requisitos de certificación, se emitirán sólo los informes de ensayo del producto, los cuales no tienen el carácter de certificación, para aquellos lotes en incumplimiento.
- 7.2.6. Los documentos de certificación son únicos, razón por la cual, si el solicitante requiere originales adicionales, estos serán entregados a un costo de 1UF+ IVA por cada documento.
- 7.2.7. La solicitud de copias deberá ser por escrito y dentro de plazos no superiores a 20 días hábiles terminada la certificación.
- 7.2.8. Esta estrictamente prohibida, la reproducción parcial o total de los certificados de conformidad, sin la expresa autorización del OCP de **WSS Chile S.A.**
- 7.2.9. Si se detecta que el titular de certificación no respeta esta condición, se aplicarán las sanciones correspondientes.

8. Condiciones generales para el Uso del Certificado de Conformidad

- a. El titular de la certificación se compromete a utilizar el Certificado de Conformidad sólo con los productos que estén descritos en el mismo y que cumplan con las normas y regulaciones vigentes.
- b. El titular de la certificación no podrá realizar una extensión de la certificación a terceros. Esto solo puede hacerlo el OCP de **WSS Chile S.A.**
- c. La evaluación de conformidad se efectúa sobre las muestras obtenidas por el OCP de **WSS Chile S.A.**, o subcontratistas designados. Sólo se aceptarán muestras proporcionadas por el cliente bajo el Esquema 1A (Certificación de Tipo).
- d. El titular de la certificación se compromete a no introducir cambios en ninguna de las etapas de fabricación del producto que puedan llevar al incumplimiento de la norma o especificación correspondiente.
- e. El OCP de **WSS Chile S.A.**, será notificado por escrito y sin demora sobre cambios en la localización de la fabricación del producto, cambio de razón social o propietario de la empresa, cambios en las tecnologías de fabricación del producto o cualquier otro cambio que pudiera afectar las características del producto certificado.
- f. El titular de la certificación autoriza al OCP de **WSS Chile S.A.**, a efectuar las visitas e inspecciones a sus fábricas y bodegas de almacenamiento de productos, que el OCP de **WSS Chile S.A.**, estime necesarias, así como autoriza a realizar los muestreos correspondientes a las evaluaciones pertinentes ya sean iniciales o de vigilancia.
- g. El titular de la certificación autoriza al OCP de **WSS Chile S.A.**, a someter a ensayo las muestras extraídas en los laboratorios de **WSS Chile S.A.**, o bien a aquellos que el OCP de **WSS Chile S.A.**, haya contratado para tal efecto.
- h. El titular de la certificación autoriza al OCP de **WSS Chile S.A.**, a efectuar ensayos en laboratorios de la fábrica, y estos serán en todos los casos ejecutados por personal de **WSS Chile S.A.**, y no personal de la planta o fábrica, previa verificación del estado metrológico del equipo o instrumento de medida

empleado. El OCP de **WSS Chile S.A.**, por su parte se compromete al cuidado y uso correcto y adecuado de las instalaciones y equipamiento del laboratorio de la fábrica, compensando en caso de falla o desperfecto provocado por un mal uso por parte de personal de **WSS Chile S.A.**

- i. Todos los gastos relacionados con el proceso de certificación serán asumidos por el titular de la certificación y en la forma que se detalle en la cotización del servicio.
- j. El titular de la certificación se compromete a hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, si y solo si los productos certificados a los que se hace referencia en los medios de comunicación, cumplen con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el esquema de certificación, además de lo solicitado en las respectivas normas técnicas.
- k. Si durante la etapa de vigilancia se detectan no conformidades, se podrá dar lugar a la suspensión o cancelación de la certificación.
- l. El OCP de **WSS Chile S.A.**, publicará, de estimarlo conveniente, el estado de vigencia de los certificados emitidos, como parte de las sanciones ante las suspensiones y cancelaciones.
- m. El titular de la certificación se compromete a retirar todos los productos del mercado y desistir del uso del Certificado de conformidad otorgado, ante una suspensión y/o cancelación.
- n. Toda adulteración o mal uso del Certificado de conformidad podrá dar origen a la suspensión y/o cancelación de la Certificación, u otras sanciones que correspondan.
- o. El titular de la certificación se compromete a divulgar entre sus usuarios la suspensión y/o cancelación de la Certificación. El OCP de **WSS Chile S.A.**, exigirá evidencia de tal comunicación.
- p. El titular de la certificación podrá efectuar una apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de informada la suspensión/cancelación, y se comunicará de la resolución adoptada con el Comité de Certificación dentro del curso de los diez (10) días hábiles siguientes.

9. Condiciones generales para el Uso del Logo WSS Chile S.A.

- 9.1. La licencia para el uso de logo **WSS Chile S.A.**, se concede sujeta a las siguientes condiciones, que el titular de la certificación acepta y se obliga a respetar en todas y cada una de sus disposiciones:
 - a. Podrá incluir el logo **WSS Chile S.A.**, asociado a inscripciones que sean legibles a simple vista.
 - b. Estas inscripciones solo contendrán información fidedigna, clara y jamás engañosa.
 - c. Solo se hará alusión a los productos que han sido certificados por el OCP de **WSS Chile S.A.**
 - d. El titular de la certificación se compromete a presentar una propuesta relacionada con la forma en que se utilizará el logo **WSS Chile S.A.**, en sus productos, empaques, catálogos, material publicitario, página web, etc. para ser evaluado y aprobado por el OCP de **WSS Chile S.A.**
 - e. La licencia de uso de logo **WSS Chile S.A.**, será vigente, mientras esté vigente la Certificación.
- 9.2. El cliente podrá hacer referencia a la certificación otorgada en cotizaciones y páginas web. El cliente debe establecer claramente el alcance de la certificación. Si hubiera algún servicio certificado y otro que no, se debe dejar claro el servicio que no se encuentra certificado.
- 9.3. En el caso de las cotizaciones, no se debe hacer referencias a la certificación si ninguno de los servicios se encuentra dentro del alcance de la certificación.
- 9.4. El cliente debe solicitar el logo de **WSS Chile S.A.**, y este será enviado por el Jefe de División Certificación por correo electrónico al solicitante.

10. Restricciones sobre el Uso del Logo WSS Chile S.A.

- 10.1. Si el cliente no continúa certificado por el OCP de **WSS Chile S.A.**, debe dejar de utilizar el logo en todo tipo de formatos o soportes en que se haga referencia, en forma inmediata.
- 10.2. El logo no debe ser usado en tarjetas de presentación.
- 10.3. El logo no debe ser usado en ropa de trabajo del cliente.
- 10.4. El logo no puede ser usado con otros colores o modificando su estructura.

11. Acciones en caso de detectar mal uso de certificados y logo

- 11.1. El mal uso puede detectarse por supervisión de los productos en el comercio, reclamos contra el cliente por una parte interesada o por otra vía. En cualquier caso, se debe contar con evidencia objetiva del mal uso.
- 11.2. Al detectarse un mal uso, el OCP de **WSS Chile S.A.**, tomará las siguientes acciones:
 - a. La acción correctiva a implementar por el infractor deberá ser el retiro de los certificados y logotipo. Si el infractor se niega a hacerlo, el OCP de **WSS Chile S.A.**, estará facultado a informar a la autoridad reguladora u otro organismo involucrado de su negativa a tomar las acciones correctivas.
 - b. El OCP de **WSS Chile S.A.**, dará aviso a las autoridades reglamentarias en caso de detectarse un mal uso del certificado y que esta situación pusiera en peligro la seguridad del usuario de ese producto;
 - c. Dependiendo del mal uso y sus posibles consecuencias, el OCP de **WSS Chile S.A.**, entablará acciones judiciales en contra de quien haya hecho mal uso de un certificado y/o logotipo.
 - d. En todos los casos que se detecte mal uso, se le notificará al infractor sobre lo detectado y se procederá a la cancelación de su certificación. El infractor puede enviar formalmente una respuesta de su investigación interna, de lo cual el OCP de **WSS Chile S.A.**, analizará los antecedentes y se evaluará la ratificación de la cancelación de la certificación o si amerita otra medida de corrección.

12. Vigilancia

- a. El tipo y frecuencia de las actividades de vigilancia (muestreo, ensayo, inspección, auditoria) podrán ser establecidas tanto en el marco regulatorio como en los procedimientos del OCP de **WSS Chile S.A.**
- b. El cumplimiento de estas actividades de vigilancia será condición necesaria para confirmar la vigencia de la certificación.
- c. De acuerdo con lo anterior, el titular de la certificación autoriza al OCP de **WSS Chile S.A.**, a efectuar en sus fábricas y bodegas los muestreos, los ensayos, las inspecciones y auditorias, según programa establecido.
- d. Las auditorías al control de calidad de la fábrica, para el control de uso de sello, serán realizadas por personal del OCP de **WSS Chile S.A.**, o eventualmente subcontratistas designados para tal efecto. En dichas auditorias el evaluador revisará aspectos tanto técnicos como de gestión de no conformidades.
- e. Efectuadas las actividades de vigilancia, el OCP de **WSS Chile S.A.**, comunicará al titular de la certificación por escrito, el resultado de las mismas.
- f. De constatarse **no conformidades menores y/o mayores**, se dará al titular de la certificación un plazo de 10 días hábiles para presentar un plan de acción correctiva por escrito, las cuales serán evaluadas por el Comité de Certificación, quien determinará la continuidad de la certificación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.
- g. Si no se recibe plan de acción correctiva dentro del plazo, se procederá a la cancelación de la certificación.

- h. La resolución del Comité de Certificación, se materializará luego que el OCP de **WSS Chile S.A.**, verifique la implementación del plan de acción enviado, mediante nuevos ensayos o auditorias, y será comunicada por escrito.
- i. El titular de la certificación se compromete a respetar los resultados derivados de la vigilancia, procediendo a implementar las acciones correctivas aprobadas por el OCP de **WSS Chile S.A.**, sobre el proceso y/o producto, cuando se compruebe el incumplimiento de algún requisito especificado.
- j. Si durante la vigilancia se detectan una o más **no conformidades críticas**, que afecten la seguridad de los usuarios, se suspenderá la certificación en forma inmediata y se solicitará retiro del producto desde el mercado. En estos casos se otorgará un plazo de 10 días hábiles para presentar por escrito un plan de acciones correctivas, las cuales serán evaluadas por el Comité de Certificación, quien determinará la continuidad de la certificación, dentro de los 10 días hábiles siguientes. El resto del proceso es idéntico al proceso en que se producen no conformidades menores.
- k. No autorizar la realización de las actividades de vigilancia por parte del titular de la certificación, es causal inmediata de cancelación de la certificación.

13. Sanciones

- 13.1. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento, dará lugar a la aplicación de sanciones.
- 13.2. Las sanciones y/o acciones cuya aplicación está prevista, son las siguientes:
 - a. Advertencia consistente en una comunicación formal, por escrito, mediante la cual se recuerda el compromiso adquirido.
 - b. Suspensión del Certificado por un periodo determinado, con clara especificación de las causas de la sanción.
 - c. Cancelación del Certificado, con clara especificación de las causas de la sanción.
- 13.3. Las razones para suspender son:
 - a. El mal uso de certificados de conformidad.
 - b. La utilización de mala forma del nombre del OCP de **WSS Chile S.A.**, en documentos, folletos o material publicitario.
 - c. Indicar que se encuentran certificados según normas diferentes a las especificadas.
 - d. Morosidad de 30 días.
 - e. No levantamiento de no conformidades en los plazos establecidos por el OCP de **WSS Chile S.A.**
- 13.4. La suspensión implica:
 - a. Retirar inmediatamente del mercado, y almacenar los productos retirados.
 - b. Retener en bodegas los productos que aún no has salido al mercado, hasta que la Certificación vuelva a entrar en vigencia.
 - c. No hacer uso de Certificados de Conformidad, hasta que la Certificación vuelva a entrar en vigencia.
- 13.5. Las razones para cancelar son:
 - a. Incurrir en forma reiterada el mal uso de certificados de conformidad.
 - b. Incurrir en forma reiterada en utilizar de mala forma el nombre del OCP de **WSS Chile S.A.**, en documentos, folletos o material publicitario.

- c. Incurrir en forma reiterada en indicar que sus productos están certificados según normas diferentes a las especificadas.
- d. Estar suspendido por más de 30 días.

13.6. La cancelación implica:

- a. Borrar o eliminar el sello en aquellos productos cuya certificación haya sido cancelada.
- b. Retirar inmediatamente del mercado y destruir aquellos productos que pongan en peligro la vida o la salud de los usuarios. Se autorizará reproceso de partes y piezas de los productos defectuosos, siempre y cuando el fabricante garantice que su nuevo uso no podrá en peligro la vida o la salud de los usuarios.
- c. Devolución de Certificados de Conformidad y cualquier otro documento emitido por el OCP de **WSS Chile S.A.**, que señale que el producto cumple con las especificaciones y/o es apto para el uso previsto.

13.7. El titular de la certificación podrá efectuar una apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de informada la suspensión/cancelación, y se comunicará de la resolución adoptada con el Comité de Certificación dentro del curso de los diez (10) días hábiles siguientes.

14. Confidencialidad

- 14.1. Toda la información proporcionada por el titular de la certificación, sobre el producto, el proceso productivo, sus instalaciones, su personal, los resultados de su control de calidad, será manejada confidencialmente.
- 14.2. EL OCP de **WSS Chile S.A.**, no proporcionará ninguna información a terceros, sin la expresa autorización del titular de la certificación, con excepción de situaciones en que la autoridad competente lo requiera, para certificaciones en el ámbito regulado. En este sentido, el OCP de **WSS Chile S.A.**, declara que es de conocimiento público que proporcionará a los organismos gubernamentales o partes interesadas los resultados u otra información obtenida o creada durante la realización del servicio, según se ha establecido en sus documentos oficiales.
- 14.3. EL OCP de **WSS Chile S.A.**, comunicará con antelación al cliente sobre la información que desea publicar, ya sea por requerimiento del estado de acuerdo a Ley, o por acuerdo entre las partes, salvo que la ley lo prohíba. Lo anterior, no aplica a aquella información que el cliente pone a disposición del público, ni aquella que por previo acuerdo entre el OCP de **WSS Chile S.A.**, y el cliente ha sido dispuesta públicamente. Esta comunicación se realizará a través de medios formales, como, por ejemplo, correo electrónico corporativo.
- 14.4. El titular de la certificación toma conocimiento que el OCP de **WSS Chile S.A.**, mantiene disponible a través de solicitud en su página web, la siguiente información:
 - a) Información sobre (o referencia a) los esquemas de certificación, incluyendo los procedimientos de evaluación, las reglas y los procedimientos para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de la certificación, o para, retirar o denegar la certificación;
 - b) Descripción de los medios mediante los cuales obtiene apoyo financiero e información general sobre las tarifas cobradas a los solicitantes y clientes.
 - c) Descripción de los derechos y deberes de solicitantes y clientes, que incluye requisitos, restricciones o limitaciones del uso del nombre del organismo de certificación y de la marca de certificación, y sobre la manera de hacer referencia a la certificación otorgada.

d) Información sobre los procedimientos para el tratamiento de quejas y reclamos.

14.5. También se considerará como confidencial, aquella información obtenida o creada por otras fuentes, tales como aquellas proporcionadas por usuarios o autoridades, acerca del producto, el proceso productivo, sus instalaciones, su personal, los resultados de su control de calidad, sus reclamos o quejas u otras, que surjan de la realización de las actividades de evaluación de la conformidad, dando cumplimiento a su Política de Confidencialidad, Imparcialidad e Independencia, **POL-WSS-010** en su versión vigente,

14.6. Toda la documentación proporcionada por el titular de la certificación será archivada de forma tal, que se proteja su confidencialidad, en lugares de acceso restringido a personal no autorizado en el caso de documentos en medios físicos, y protegida mediante claves de acceso, en el caso de documentación electrónica. Dichas medidas también aplican a la documentación generada por el OCP de **WSS Chile S.A.**, durante el proceso de certificación, tales como: actas de inspección/muestreo, registros de ensayo, informes y certificados, entre otros.

15. Responsabilidad

15.1. La certificación extendida por el OCP de **WSS Chile S.A.**, no implicará para este, responsabilidad alguna sobre quejas referidas a pérdida, gasto o daño, que surjan del mal uso de un certificado o sello de conformidad o por violación de términos y condiciones del compromiso asumido por el usuario o proveedor, definidos en el acuerdo de certificación o este mismo reglamento.

15.2. Tampoco el OCP de **WSS Chile S.A.**, es responsable de las pérdidas, gastos o daños generados por el uso inadecuado o incorrecto de un producto certificado, por parte de un usuario.

15.3. La certificación en si misma garantiza solamente que se cumplen los requisitos especificados en la norma correspondiente. Si existe falla provocada por variables no evaluadas, dado que el protocolo de certificación no lo consideraba, el OCP de **WSS Chile S.A.**, no es responsable por dicha falla.

16. Quejas y Apelaciones

16.1. EL OCP de **WSS Chile S.A.**, cuenta con un procedimiento documentado para el tratamiento de quejas y apelaciones (**PRO-COM-002 Retroalimentación del cliente**).

16.2. Los usuarios, así como el titular de la certificación podrán presentar sus quejas por cualquier canal: telefónico, e-mail, carta, pagina web u otro.

16.3. Si el titular de la certificación está insatisfecho con las decisiones del OCP de **WSS Chile S.A.**, igualmente podrá presentar una apelación, dentro de los siguientes 5 días hábiles de comunicada la decisión, dirigida al **Jefe de División Certificación**, quien tiene un plazo máximo de 5 días hábiles, para dar a conocer al apelante las acciones a tomar.

16.4. Los Servicios Técnicos de Extintores deben poner a disposición del OCP todos los reclamos y denuncias recibidos en su contra.

16.5. Cualquier cliente o usuario de un servicio entregado por un Servicio Técnico de Extintores certificado, podrá manifestar su reclamo o denuncia al OCP, en aquellos casos en los cuales el Servicio Técnico no dio respuesta o la respuesta fue insatisfactoria.

En estos casos el OCP deberá darle seguimiento o tratamiento a este reclamo o denuncia e informar al cliente o usuario acerca del tratamiento o respuesta final del reclamo o denuncia contra el Servicio Técnico de Extintores certificado.

- 16.6. En caso que se evidencia comportamiento fraudulento, doloso o constitutivo de infracción o delito de parte del Servicio Técnico de Extintores, el OCP deberá informar al Instituto Nacional de Normalización (INN), respecto de la resolución del reclamo o denuncia respectiva.

17. Directorio de Certificaciones

- 17.1. El organismo de certificación pondrá a disposición según solicitud, el directorio de productos certificados y la validez de las certificaciones otorgadas.
- 17.2. A excepción del punto anterior, el directorio de productos certificados de Servicios Técnicos de Extintores, estará disponible permanentemente en la página web corporativa de **WSS Chile S.A.**
- 17.3. Finalmente, a disposición de usuarios y clientes se informan los siguientes medios de comunicación:

Teléfono: +562 2239 8987

Correo electrónico: ymunoz@wss.cl / respinoza@wss.cl

Sitio web: <http://www.wss.cl>

Dirección: Jose Ananías 651, Macul, Santiago

18. Anexo

- 18.1. Logo del OCP de **WSS Chile S.A.**



Tabla de Control de Cambios

N° Versión	N° Cláusula/ Sub cláusula	Fecha emisión	Descripción del cambio	Elabora	Revisa	Aprueba
12	--	04.09.2025	En toda la extensión del documento se reemplaza WSS S.A., por WSS Chile S.A.	JAS	TLH	VMR
12	14.2 14.3 14.4 14.5	04.09.2025	Nuevas sub clausulas.	JAS	TLH	VMR